



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Providencia : Auto No. **2134**
Proceso : Despacho Comisorio
Comitente : Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Pereira
Demandante : Astrid Liliana y Johnny Alexander Mejía giradlo
Causante : Belez Orozco de Giraldo
Rad. De Origen : 66001-31-10-002-2022-00336-00
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00026-00**

La Unión Valle, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Pereira, Despacho Comisorio No. 10, como quiera que la solicitud es procedente se,

RESUELVE

PRIMERO: Auxíliese y devuélvase para cumplir con la comisión allegada, se ordena sub-comisionar al señor alcalde Municipal o el funcionario que este delegue para que, por su intermedio se lleve a cabo la diligencia de secuestro del 25% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-24291 y el 50% del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-30447 predios urbanos ubicados en la calle 18C # 12B-02 y en la calle 18 No. 15-66 respectivamente del municipio de la Unión, Valle del Cauca. Líbrese el despacho comisorio pertinente

SEGUNDO: Para la práctica de esta diligencia y con fundamento en el artículo 47 del código General del Proceso se designa como secuestre al señor Humberto Marín Arias, quien, hacia parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Pereira, toda vez que en la actual lista de auxiliares de la justicia de este circuito no fue designado persona alguna para desempeñar este cargo para este circuito. El secuestre designado puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777 - 3122416814 - 3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com, a quien se le comunicara su designación.

Notifíquese

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56371f6013954441ce4e297f549cc6c6d05acb7badc1bd3639be3b68a1cbe1e**

Documento generado en 11/08/2023 03:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>